

DEV

**LEVANTA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL F-045-2022**

**RES. EX. N° 4/ ROL F-045-2022**

**TALCA, 16 DE JUNIO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 4 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 85 de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

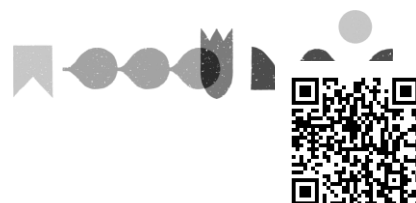
**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL F-045-2022**

1. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol F-045-2022, mediante la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Maule (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, población Pedro Nolasco y Raiandoba" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en Sector Quiñipeumo S/N, comuna de Maule, Región del Maule.

2. Que, posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2022, mediante la Res. Ex. 2/Rol F-045-2022, esta Superintendencia decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



3. Que, con fecha 6 de diciembre de 2022, dentro del plazo otorgado, mediante Oficio N° 1173, el titular dio respuesta al requerimiento de información, remitiendo la información solicitada.

4. Que, más adelante, con fecha 19 de abril de 2023, mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-045-2022, conforme a lo establecido en el artículo 50, inciso primero, de la LOSMA, esta Superintendencia resolvió oficiar a la Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule (en adelante, "DGA Maule"), a fin de que señalara los usos registrados para el curso de agua correspondiente al Canal El Huáscar. Asimismo, se resolvió suspender el procedimiento administrativo sancionatorio.

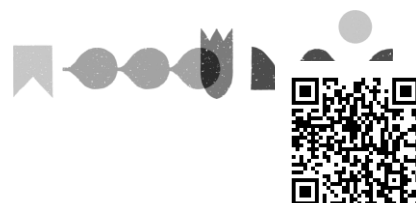
5. Que, con fecha 2 de mayo de 2023, mediante ORD. DGA Maule N° 475, dicho Servicio remitió la información solicitada por parte de esta Superintendencia.

6. Que, con fecha 22 de mayo de 2023, Isabel Cornejo Catalán, según indica, en representación del titular, presentó un escrito mediante el cual, en lo principal, informa sobre la eventual adopción de medidas de mantenimiento y funcionamiento que se habrían realizado en el proyecto. Por su parte, en el otrosí, solicita tener por acompañados los documentos enumerados en el mismo escrito, consistentes en: i) escritura pública de mandato judicial, otorgado por parte de Luis Vásquez Gálvez a la abogada Isabel Cornejo Catalán, de fecha 9 de febrero de 2022, para actuar en nombre del titular ante cualquier órgano de la Administración del Estado, entre otras facultades; ii) D.E. N° 696, de 30 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Maule, que declaró situación de emergencia a raíz del estado de conservación de la planta de tratamiento; iii) presupuesto estimativo obras planta de tratamiento Quiñipeumo, de la empresa Insercol Ltda., de fecha 29 de marzo de 2023; iv) orden de compra N° 3889-130-SE23, de 10 de abril de 2023; v) D.E. N° 713, de 31 de marzo de 2023, que aprueba contrato directo para mejoramiento y normalización de planta de tratamiento de aguas servidas, Quiñipeumo; vi) carta Gantt, emitida por la empresa Insercol Ltda.; y vii) acta de entrega de terreno, de fecha 4 de mayo de 2023.

## II. ANTECEDENTES REMITIDOS POR LA DGA MAULE

7. Que, respecto de los antecedentes remitidos por parte de la DGA Maule, analizados por la SMA, se observa que estos corresponden a la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-045-2022.

8. Que, por lo tanto, corresponde levantar la suspensión decretada mediante el resuelvo II de la antedicha resolución, por cumplirse la condición indicada en el mismo resuelvo.



**III. ESCRITO PRESENTADO POR ISABEL CORNEJO CATALÁN**

9. Que, en relación con el escrito ingresado con fecha 22 de mayo de 2023, en el presente procedimiento sancionatorio, cabe tener presente que la escritura de mandato otorgado por parte de Luis Vásquez Gálvez, en representación del titular, a Isabel Cornejo Catalán, data del día 9 de febrero de 2022. En este sentido, no se adjunta documentación que dé cuenta de la vigencia actualizada de dicho mandato.

10. Que, en consecuencia, previo a resolver las solicitudes indicadas en lo principal y en el otrosí, se deberá acreditar la vigencia de los poderes otorgados mediante el mencionado mandato.

**RESUELVO:**

**I. INCORPORESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, los documentos remitidos por la DGA Maule, con fecha 2 de mayo de 2023.

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN** decretada mediante el resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/Rol F-045-2022. En consecuencia, se reanudan los plazos del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**III. PREVIO A RESOLVER** las solicitudes indicadas a lo principal y en el otrosí del escrito ingresado con fecha 22 de mayo de 2023, por parte de Isabel Cornejo Catalán, **acredítese la vigencia de los poderes** otorgados mediante escritura pública de mandato, de fecha 9 de febrero de 2022.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Vásquez Gálvez, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule, domiciliado para estos efectos en Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

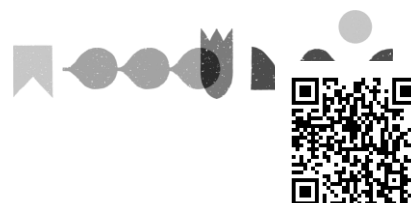
RCF/AMB

**Notificación:**

- Luis Vásquez Gálvez. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Maule. Balmaceda N° 350, comuna de Maule, Región del Maule.

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





**CC.:**

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

**Rol F-045-2022**

**Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile**

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

Página **4** de **4**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

